



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 016-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 9 de agosto de 2023

**VISTOS:** La Carta N° 45-2023-FLMM-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2023; la Carta N° 702-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 05 de julio de 2023; el Informe N° 1548-2023-UA-UNAJMA/AND, de fecha 12 de julio de 2023; el Informe N° 0041-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 20 de julio de 2023; la Carta N° 0545-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 31 de julio de 2023; Opinión Legal N° 0144-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 04 de agosto de 2023; el Proveído N° 339-2023-R, de fecha 08 de agosto de 2023, por el que el Rector dispone la emisión de la presente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Rector, establece que *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 579-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 09 de junio de 2023, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, realiza la devolución del expediente a la dirección del Instituto de Investigación sobre la solicitud de adquisición de refrigerador eléctrico industrial para la ejecución del proyecto: "EFECTO DE CONDICIONES CONTROLADAS EN LA MADURACIÓN DEL QUESO FRESCO Y SEMIDURO DE TALAVERA – ANDAHUAYLAS"; aprobado con Resolución N° 456-2022-CO-UNAJMA, realizado por el responsable del proyecto PhD. Florentino Mendoza Marín;

Que, mediante Carta N° 45-2023-FLMM-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2023, el Dr. Florentino Lázaro Mendoza Marín, responsable de proyecto de investigación interpone ante la Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, el recurso impugnatorio de apelación contra la Carta N° 579-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 09/06/23, por no encontrarla ajustada a derecho, y por no haberse realizado una correcta valoración y evaluación de la necesidad de adquisición de Refrigerador de Laboratorio cuando el valor supera el 40% del presupuesto según el literal a), Distribución de gastos, Numeral 8.3, Resolución N° 0327-2022-CO-UNAJMA de fecha 2/09/22, que prescribe *"a) Equipos e instrumentos para ensayos de laboratorio y de campo, cuando el valor del equipo(s) y/o instrumento(s) supera el 40% del presupuesto, la DII y VPI evaluarán la necesidad para su aprobación"*;

Que, mediante Carta N° 702-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 05 de julio de 2023, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en su condición de Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, el recurso impugnativo de apelación contra



Rectorado

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 016-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 9 de agosto de 2023

la Carta N° 579-2023-VPI-UNAJMA de fecha 09/06/2023, presentado por el recurrente Florentino Lázaro Mendoza Marín; de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 1548-2023-UA-UNAJMA/AND, de fecha 12 de julio de 2023, el Lic. Adm. Juan Carlos Fernández Franco, jefe de la Unidad de Abastecimiento informa al Director General de Administración, Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, respecto a la adquisición de refrigerador para el proyecto de investigación “Efecto de condiciones controladas en la maduración del queso fresco y semiduro de Talavera – Andahuaylas”, que, la Unidad de Abastecimiento en cumplimiento a sus funciones procedió a cotizar conforme a las especificaciones técnicas propuestas por el área usuaria, correspondiendo al área usuaria contar con la disponibilidad presupuestal para concretar su adquisición, motivo por el cual, no puede emitir opinión respecto a la disponibilidad presupuestal del bien en cuestión;

Que, mediante Informe N° 0041-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 20 de julio de 2023, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Director General de Administración, Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, respecto a la disponibilidad presupuestal para el proyecto de investigación “Efecto de condiciones controladas en la maduración del queso fresco y semiduro de Talavera – Andahuaylas”, consignando en la CONCLUSIÓN del referido informe, lo siguiente: *“Por lo expuesto y argumentos vertidos en el presente análisis, el proyecto de investigación “efecto de condiciones en la maduración del queso fresco y semiduro de Talavera – Andahuaylas” aprobado con Resolución N° 456-2022-CO-UNAJMA de fecha 04/11/2022 tiene un presupuesto de S/ 50,000.00 soles; mas no se puede asignar mayor presupuesto y cualquier reajuste debe ser dentro de su techo presupuestal aprobado”*;

Que, mediante Carta N° 0545-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 31 de julio de 2023, el Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, en su condición de Director General de Administración remite a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, el expediente del recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el docente Florentino Lázaro Mendoza Marín, contra la Carta N° 579-2023-VPI-UNAJMA de fecha 09/09/2023, emitido por la Vicepresidencia de Investigación, con la finalidad de que se valore de forma integral en lo pertinente;

Que, mediante Opinión Legal N° 0144-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 04 de agosto de 2023, la Abog. Elva Chipana Ortega, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, opinión legal respecto a recurso impugnatorio de apelación presentado por el docente Florentino Lázaro Mendoza Marín; consignando en el ANÁLISIS de la referida Opinión Legal, lo siguiente:

### “2.- ANÁLISIS:

**PRIMERO.-** El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., Principio de legalidad, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

**SEGUNDO.-** El numeral 1.1 del artículo 1°.- **CONCEPTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., precisa: *“Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”*;

**TERCERO.-** Conforme a lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el **principio del debido procedimiento**, los administrados, gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener **una decisión motivada y fundada en derecho**; que en atención al **principio de legalidad**, entendida como la prevalencia de la Ley sobre cualquier actividad o función del poder público, esto quiere decir, que todo aquello



Rectorado

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 016-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 9 de agosto de 2023

que emana del Estado debe de estar regido por la Ley, y nunca por la voluntad de los individuos; que el acto resolutivo administrativo tiene el carácter de norma auto aplicativa, entendidas como aquellas que llevan incorporadas en sí mismas un acto de ejecución, de modo tal que la posible afectación al derecho se produce con la sola entrada en vigencia de la norma, pues ésta produce efectos jurídicos inmediatos en la esfera jurídica de los sujetos de derechos;

**CUARTO.-** El artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante el TUO de la LPAG), establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios. Asimismo, el artículo 220° de la referida ley dispone que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico

**QUINTO:** Mediante Resolución N° 0327-2022-CO-UNAJMA de fecha 02 de setiembre de 2022, se aprueba las BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE FINANCIADOS POR LA UNAJMA 2022;

**SEXTO.-** Con Resolución N° 0456-2022-CO-UNAJMA de fecha 04 de noviembre de 2022, se aprueba los 23 proyectos de investigación ganadores del Concurso de Proyectos de Investigación Docente Financiados por la UNAJMA 2022, entre ellos se encuentra el proyecto del apelante por el monto de S/ 50,000.00 Soles.

8	MENDOZA MARIN FLORENTINO	MOSCOSO ALTAMIRANO ZENAIIDA	CO-INVESTIGADOR (EXTERNO)	EFECTO DE CONDICIONES CONTROLADAS EN LA MADURACION DEL QUESO FRESCO Y SEMIDURO DE TALAVERA - ANDAHUAYLAS	S/. 50,000.00
		RISCO GUILLEN FACTOR	CO-INVESTIGADOR (EXTERNO)		
		ÁLVAREZ ALLCCA REYSON	COLABORADOR (ESTUDIANTE)		

**SEPTIMO.-** Con Carta N° 32-2023-FLMM-UNAJMA, de fecha 14 de abril del 2023 el Dr. Florentino Mendoza Marin ganador del proyecto de Investigación “Efecto de condiciones controladas en la maduración del queso fresco y semiduro de Talavera – Andahuaylas”, solicita la adquisición de una Refrigeradora para ensayo de laboratorio debido a que el valor supera el 40% en los criterios de asignación presupuestal, conforme se encuentra establecido en las BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE FINANCIADOS POR LA UNAJMA 2022; aprobado con Resolución N° 0327-2022-CO-UNAJMA de fecha 02 de setiembre de 2022, manifestando que se ha realizado una serie de cotizaciones y que el monto requerido para la adquisición del refrigerador es de S/ 37,000.00 Soles y el presupuesto programado en el proyecto es solo de S/ 10,500.00 Soles y conforme a los reajustes realizados por el docente investigador estaría faltando S/ 17,188.00 Soles, justificado la adquisición del refrigerador es para la obtención de los datos de maduración del queso en condiciones controladas durante 60 días y es prioritario su adquisición para iniciar con la ejecución del proyecto de investigación.

**OCTAVO.-** Con Carta N° 579-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 09 de junio de 2023 la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora, devuelve el Expediente que contiene el Reajuste de Precios para la adquisición de una refrigeradora presentado por el Dr. Florentino Mendoza Marin para la continuación de su proyecto de Investigación “Efecto de condiciones controladas en la maduración del queso fresco y semiduro de Talavera – Andahuaylas”, indicando que es necesario que los docentes investigadores den cumplimiento a las BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE FINANCIADOS POR LA UNAJMA 2022 que textualmente señala en el TÍTULO VIII en el numeral 8.3 Criterios de asignación de presupuesto:

\*El presupuesto de acuerdo a los incisos no sobrepasará el monto máximo de financiamiento.

\*\*El responsable del proyecto de ser necesario podrá solicitar un **reajuste justificado en las partidas** durante la ejecución del proyecto que será evaluado por la Dirección del Instituto de Investigación y aprobado por la Vicepresidencia de Investigación.

Del mismo modo, existe la firma suscrita en el CONTRATO N° 08-2022-PCO-UNAJMA, entre LA UNIVERSIDAD y el Investigador con obligaciones de presentar los requerimientos a la Dirección del Instituto de Investigación de acuerdo a lo establecido en el cronograma aprobado.

**NOVENO.-** Con Carta N° 045-2023-FLMM-UNAJMA de fecha 28 de julio de 2023, el Dr. Florentino Mendoza Marin, presenta el Recurso impugnatorio de apelación contra la Carta N° 579-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 09



Rectorado

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 016-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 9 de agosto de 2023

de junio de 2023, emitido por la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de ese entonces, manifestando que no se ha realizado una correcta valoración y evaluación de la necesidad de adquisición de Refrigerador de Laboratorio cuando el valor supera el 40% del presupuesto ya que según las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Docente Financiados por la UNAJMA 2022; aprobado con Resolución N° 0327-2022-CO-UNAJMA de fecha 02 de setiembre de 2022, se prescribe en su Punto VIII respecto al Financiamiento de los Proyectos de Investigación Numeral 8.3 (criterios de asignación del presupuesto) ciñéndose en: **a) El presupuesto e instrumentos para ensayos de laboratorio y de campo, cuando el valor del equipo (s) y/o instrumento (s) supera el 40% del presupuesto, la DII y VPI evaluarán la necesidad de adquisición.** (...), indicando además que no se encuentra de acuerdo con la Carta materia de impugnación y con el fundamento expuesto por la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de ese entonces, porque no son pertinentes al pedido de adquisición del Refrigerador del Laboratorio siendo la norma principal que “El presupuesto debe asignarse según los requerimientos de la Investigación” siendo la norma complementaria el Literal a) Distribución de Gastos, Numeral 8.3 Criterios de la Asignación del Presupuesto.

**DECIMO.-** Con Informe N° 0041-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 20 de julio de 2023 el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJMA, sobre Disponibilidad Presupuestal para la Adquisición de Un Refrigerador del Laboratorio para la ejecución del proyecto de Investigación “Efecto de condiciones controladas en la maduración del queso fresco y semiduro de Talavera – Andahuaylas”, pone de conocimiento que se aprobó mediante Resolución N° 456-2022-CO-UNAJMA de fecha 04/11/2022 con un presupuesto total que asciende a S/ 50,000.00 soles y conforme a los reajustes realizados por el docente investigador estaría faltando S/ 17,188.00 soles, sustentando el docente apelante la Adquisición de Un Refrigerador del Laboratorio de acuerdo a las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Docente Financiados por la UNAJMA 2022; numeral 8.3 (criterios de asignación del presupuesto) ciñéndose en:

**a) El presupuesto e instrumentos para ensayos de laboratorio y de campo, cuando el valor del equipo (s) y/o instrumento (s) supera el 40% del presupuesto, la DII y VPI evaluarán la necesidad de adquisición.** (...).

Sin embargo, en la misma base, numeral 8.3 se establece literalmente: **\*el presupuesto de acuerdo a los incisos a) hasta h), no sobrepasará el monto máximo de financiamiento; \*\*el responsable del proyecto, de ser necesario podrá solicitar un reajuste justificado en las partidas durante la ejecución del proyecto, que será evaluado por la DII y aprobado por la VPI.**

Por otro lado, a nivel estrictamente presupuestal el Decreto Legislativo N° 1440 (Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público), en su artículo 34, numeral 34.3 indica “**los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.**”

Finalmente, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJMA, CONCLUYE que **el proyecto de investigación “efecto de condiciones controladas en la maduración del queso fresco y semiduro de Talavera – Andahuaylas” aprobado con Resolución N° 456-2022-CO-UNAJMA de fecha 04/11/2022 tiene un presupuesto de S/ 50,000.00 soles; mas no se puede asignar mayor presupuesto y cualquier reajuste debe ser dentro de su techo presupuestal aprobado.**

De la revisión del Expediente materia de Opinión Legal se ha podido establecer claramente que no se podrá adquirir el Refrigerador de Laboratorio por falta de disponibilidad presupuestal, toda vez que no se podrá asignar mayor presupuesto al ya asignado al docente investigador Dr. Florentino Mendoza Marín, porque no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, y en el Presupuesto asignado para todo los proyectos de investigación financiados por la UNAJMA en el año 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la meta presupuestal 0035 (promoción para la creación y operación de centros de investigación, innovación y transferencia tecnológica), fuente de financiamiento 5-18 (Recursos Determinados – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), hasta por el monto de S/ 1,000,000.00 (Un Millón y 00/100 soles); para aprobación de las “bases del concurso de proyectos de investigación docente financiados por la UNAJMA 2022”, (...).”;





Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 016-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 9 de agosto de 2023

Que, en la Opinión Legal N° 0144-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: "Por la **IMPROCEDENCIA**, del Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Florentino Mendoza Marín, contra la Carta N° 579-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora por falta de disponibilidad presupuestal y porque no se puede asignar mayor presupuesto al ya asignado al docente investigador apelante, conforme se encuentra estipulado en el Decreto Legislativo N° 1440 (Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público), en su artículo 34, numeral 34.3 y cualquier reajuste para la ejecución de su proyecto debe ser dentro de su techo presupuestal aprobado";

Que, con Proveído N° 339-2023-R, de fecha 08 de agosto de 2023, el Rector de la UNAJMA, dispone al Secretario General proyectar la presente resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAJMA, al Rector y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Florentino Lázaro Mendoza Marín, contra la Carta N° 579-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 09 de junio de 2023, emitida por la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, por falta de disponibilidad presupuestal y porque no se puede asignar mayor presupuesto al ya asignado al docente apelante, conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1140 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público), en su artículo 34, numeral 34.3, y cualquier reajuste para la ejecución de su proyecto debe ser dentro de su techo presupuestal aprobado; conforme a los fundamentos expuestos en la Opinión Legal N° 0144-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O y el Informe N° 0041-2023-OPP-UNAJMA/AND, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al Dr. Florentino Lázaro Mendoza Marín, para los fines consiguientes, al correo electrónico [fmendoza@unajma.edu.pe](mailto:fmendoza@unajma.edu.pe), consignado en su escrito.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
.....  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
.....  
Abog. Rodney Velfz Montesinos  
Secretario General